

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00340 00

Se reconoce personería al abogado MARIO LATORRRE VÁSQUEZ como apoderado de las demandadas INGRID ROCIO ÁVILA GUEVARA y GRACE ESPERANZA ÁVILA GUEVARA.

En dicho sentido, para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que las demandadas INGRID ROCIO ÁVILA GUEVARA y GRACE ESPERANZA ÁVILA GUEVARA se notificaron por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término del que disponen para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de impartir trámite a la contestación allegada.

Se coloca de presente al abogado de las convocadas que la contestación allegada únicamente operó con relación a la señora GRACE ESPERANZA ÁVILA GUEVARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 27 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d0b9bd46a4c4e9adf7f6a29dbd0f8ab49b3c4f3f30da8e66ed513aef3fca**

Documento generado en 26/04/2023 08:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>